

Alzado de los Reales Acuerdos de la Real Audiencia de Lima  
de los años de 1701 y 1702 y de la voluntad de los señores  
de la Real Audiencia de Lima como lo tenemos de los señores  
de la Real Audiencia de Lima por Instrucciones nuevas y Provi-  
siones acordadas que dando a cargo de los señores Alcaldes  
de ordinarios que al presente loys y a delante fueren  
de la cobranza de la Real Audiencia de Lima de las bulas que se  
pidieren al fisco y mandamos a los señores Concejales  
por Justicias y Repartimientos de las dhas Ciudades  
Villas y Lugares y Recetores por los nombrados que  
el Caudal procedido de dha Real Audiencia de Lima de las bulas  
en cada un año como lo fuere de cobrar lo en breve  
y a los Recetores de dha bula que para su Reparti-  
miento por buena cuenta y riesgo a bien de nom-  
brar para que lo tenga en sus Repartidos sin que  
baldar el para esto al que se fuere o pagar ni  
darlo en ninguna obra que se opeca ni repue-  
da con vertir en otro ninguno efectivo por quanto a de-  
clarar pronto para pagar lo o los plazos de buena  
obligaciones a la parte del dho Tesorero General  
o la persona que le representare lo vbiere de  
haber en un nombre cobrandose por los señores Alcaldes  
de que en cada un año fueren de dhas Ciudades  
Villas y Lugares sin que los señores de conducción  
y Recetores y otros cualesquiera que se opeca ni  
por la omisión o dilación de la cobranza de dha  
Real Audiencia sea por cuenta ni riesgo de los señores Alcaldes